



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	005	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PRIMER PERIODO ORDINARIO	SESIÓN ORDINARIA	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTA:

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Guadalupe Estrada Garcia

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Ivan Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada
de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión ordinaria del día 11 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado, cumpla con las cláusulas pactadas en el “Convenio de Colaboración para el establecimiento de una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Estado de Zacatecas”.
6. Lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción II del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
7. Lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.
9. Asuntos generales, y
10. Clausura de la sesión.

**Diputada presidenta
Susana Andrea Barragán Espinosa**

2. SÍNTESIS DEL ACTA

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, VICEPRESIDENCIA, RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 06 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR MAYORÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 003, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA, con el tema: *“Reforma del Poder Judicial”*; participando para HECHOS, los Diputados: Peña Badillo y Estrada García.

II.- EL DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO, con el tema: *“Consolidación”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CONCLUYÓ LA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE, A LAS 15 HORAS CON 42 MINUTOS, CITANDO EN SU OPORTUNIDAD A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. -COMUNICADOS Y OFICIOS:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., 2021- 2024.	Presentan escrito, mediante el cual el Ayuntamiento de la administración 2021-2024 insiste en solicitar la autorización de esta Legislatura para celebrar un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el pago de las cuotas obrero patronales que se le adeudan.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Individual, derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Gobierno del Estado incluyendo a once Secretarías del Ejecutivo; además del DIF Estatal y el relativo a la Legislatura del Estado.
03	Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento de la administración 2021 -2024 solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, para llevar a cabo la creación de un fraccionamiento que beneficiará a 144 familias de escasos recursos.
04	Presidencia Municipal de Apozol, Zac., 2021 – 2024.	Remiten copias certificadas de las Actas de Cabildo no. 64 y 65, correspondientes a los meses de agosto y septiembre.

05	H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., 2021- 2024.	Hacen entrega del Tercer Informe de Gobierno Municipal del Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal.
----	--	---

4. INICIATIVAS

4.1



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

El que suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 22, fracción XVIII; 28, fracción I; 29, fracción XIII, y 52, fracción III; de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Zacatecas y 94, 95, 98, fracción III, y 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de punto de Acuerdo** por el que se exhorta al titular del poder ejecutivo del gobierno del Estado, cumpla con las cláusulas pactadas en el “Convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Estado de Zacatecas”, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La palabra “trámite” se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar.¹

En la década de los 90’s, ante el proceso de modernización que nuestro país atravesaba, así como la creciente demanda de trámites y servicios, la descentralización de la vida nacional, contemplada en el Plan Nacional de

¹ <https://www.gob.mx/ejn/articulos/que-es-un-tramite#:~:text=Un%20tr%C3%A1mite%20se%20define%20como,una%20resoluci%C3%B3n%2C%20as%C3%AD%20como%20cualquier>

Desarrollo y con el propósito de fortalecer a las entidades federativas, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representada por su titular el C. Fernando Solana y el Oficial Mayor C. Carlos Núñez Urquiza, y por otra parte, el Gobierno del Estado Libre Y Soberano de Zacatecas, representado por el Gobernador Constitucional C. Genaro Borrego Estrada y por el Secretario General de Gobierno C. Rogelio Hernández Quintero, celebraron el 7 de septiembre de 1990, **Convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Estado de Zacatecas**, con el objeto de acercar a la población del estado, el trámite que originalmente se realizaban exclusivamente en la capital del país, pero que, con el esfuerzo conjunto federal y estatal, se acercó a nuestra población, favoreciendo así en tiempo y dinero a las y los zacatecanos.

El 31 de julio de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece órganos desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones**, siendo 26, entre las que se encuentra la Delegación del estado de Zacatecas.²

El artículo 7 del Acuerdo, establece claramente que

Artículo 7o.- Los **recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de las Delegaciones**, serán proporcionados, **según corresponda**, por las delegaciones políticas del Departamento del Distrito Federal, **los gobiernos de los estados**, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, **en los términos de los convenios de colaboración suscritos para tal efecto.**

En tal virtud, resulta necesario revisar con detenimiento los términos de dicho Convenio, por lo que transcribimos las Cláusulas bajo las cuales se comprometieron Las Partes:

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4735138&fecha=31/07/1991#gsc.tab=0

“PRIMERA.- A través del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de julio de 1991 "La Secretaría" establece una Delegación en el estado de Zacatecas, con domicilio en la ciudad de Zacatecas; por lo que "La Secretaría" y "El Gobierno" acuerdan mediante el presente instrumento los criterios, normas y mecanismos de colaboración conforme a los cuales funcionará dicha Delegación.

SEGUNDA. - Los criterios, normas y mecanismos a que se refiere la cláusula anterior, se apegarán a las siguientes bases:

I.- Para la prestación de servicios y cumplimiento de sus funciones, la Delegación se sujetará a los ordenamientos legales vigentes expedidos por la Federación, así como los que se establecen en este convenio.

II.- "La Secretaría" ejercerá la facultad de normar, supervisar y evaluar los programas de acción de la Delegación.

III.- Los sistemas y procedimientos de trabajo de la Delegación serán propuestos por "La Secretaria".

IV.- Conforme a las disposiciones presupuestales y lo que se establece en este instrumento "la Secretaría" y "El Gobierno" aportarán los recursos financieros para el gasto corriente y de inversión que requiera el funcionamiento de la Delegación.

V.- Los trabajadores de la Delegación con cargo al presupuesto de "El Gobierno" mantendrán vigentes sus derechos que establece la Legislación estatal correspondiente.

TERCERA.- La Delegación estará a cargo de un servidor público con el cargo de Delegado, que cuente con experiencia y méritos

administrativos; y será nombrado por el Secretario de Relaciones Exteriores.

CUARTA. - Para el desarrollo de sus funciones la Delegación, conforme al presente convenio, se integrará de una estructura organizativa y se dotará de los recursos humanos indispensables.

QUINTA.- La Delegación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Expedir pasaportes ordinarios mexicanos.

II. Visar los pasaportes ordinarios de extranjeros que se encuentran legalmente en el país.

III. Legalizar las firmas, los sellos o unos y otros documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero y los documentos extranjeros que deban producirlos en la República.

IV. Conceder permisos de Artículo 27 Constitucional de acuerdo a la normatividad que expida la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "La Secretaría" para:

a) La constitución de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles.

b) la adquisición de bienes inmuebles por parte de dichas asociaciones.

c) La modificación de los estatutos de asociaciones y sociedades por lo que se refiere al cambio de nombre o denominación social y a la variación en el pacto de admisión o exclusión de extranjeros.

V. Expedir certificados de nacionalidad mexicana, conforme a la normatividad que expida la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "La Secretaría".

VI. Apoyar a la Dirección General de Asuntos Culturales de "la Secretaría" en materia de becas y exposiciones, y a 1a Dirección General de Cooperación Técnica en proyectos, expertos y becas.

VII. Atender otro tipo de asuntos y servicios que sean competencia de "La Secretaría" y canalizarlos hacia el área correspondiente a través de la Dirección General de Delegaciones de "La Secretaría".

VIII. Informar y orientar al público sobre cualquier asunto de la competencia de "La Secretaría".

IX. Colaborar con "La Secretaría" en los programas de protección a nacionales.

X. Elaborar los planes, programas y presupuestos de operación y someterlos a consideración de "la Secretaría".

XI. Rendir informes periódicos a "La Secretaria" de carácter operacional y presupuestal.

XII. Mantener relaciones de coordinación y apoyo con las autoridades estatales y federales ubicadas en la entidad.

XIII. Las demás que expresamente le confiere "la Secretaría".

SEXTA.- "La Secretaría" señalará las normas que deberá observar la Delegación, a través de la Dirección General de Delegaciones conjuntamente con otras áreas de "La Secretaría", mismas que deberán efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad.

SEPTIMA. - Para el establecimiento operación de la Delegación a que se refiere el presente convenio. "La Secretaría" se compromete, de acuerdo a las disposiciones de carácter presupuestal, a cubrir los sueldos y prestaciones de la plantilla de mandos medios (Delegado, Subdelegado, y Jefes de Departamento). Por su parte "El Gobierno" se

obliga a cubrir en su totalidad los sueldos y prestaciones de la plantilla de personal administrativo y de apoyo, que señala en el Anexo Técnico número 1.

OCTAVA.- Las relaciones laborales de los trabajadores de la Delegación con cargo al erario de "El Gobierno" se regirán por la legislación estatal correspondiente, en el entendido que tendrán subordinación administrativa del Delegado.

NOVENA.- Las formas valoradas, procedimientos y sistemas serán proporcionadas por "La Secretaría"; de la misma manera cubrirá los gastos para su envío y flete.

DÉCIMA.- "El Gobierno" proporcionará a "La Secretaría", a título gratuito, en comodato, el uso del local cuya superficie es de mts. Ubicado en Fernando Villalpando número 206.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Gobierno" se compromete a donar un terreno para la construcción definitiva de la Delegación, cuyas características figuradas en el Anexo Técnico Número 2. Los gastos para la construcción del inmueble que albergará la sede definitiva de la Delegación, así como la adaptación del terreno objeto de la donación, correrán a cargo de "La Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- La adaptación del local deberá prever las necesidades que señalan en el Anexo Técnico Número 3, y deberá entregarse a "La Secretaria" en la fecha de la firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "El Gobierno" se compromete a proporcionar el mobiliario y equipo de oficina que señala en el Anexo Técnico Número 4.

DÉCIMA CUARTA.- "El Gobierno" se compromete a proporcionar y cubrir los gastos por servicio de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento y vigilancia.

DÉCIMA QUINTA.- "La Secretaría y "El Gobierno" establecen que en los proyectos de programa presupuesto anual de la Delegación se precisará el origen y monto de los recursos y su aplicación en los programas.

DÉCIMA SEXTA.- La Secretaría" y "El Gobierno" se compromete a que el crecimiento de la Delegación se regirá con aportaciones de las partes según sus disponibilidades presupuestales.

DÉCIMA SEPTIMA. – El presente convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse con la conformidad de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- De las desavenencias que surgieren en las aplicaciones del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra instancia jurisdiccional, que por razones domiciliarias o de otra índole, presente y futuras, pudieran ser invocadas unilateralmente.

DECIMA NOVENA.- Este acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.”.

De lo anterior se desprende que:

1. La cláusula DECIMA se cumplió y “El Gobierno” proporcionó el espacio para la instalación de la Delegación, y posteriormente fue cumplimentada la cláusula DÉCIMA PRIMERA, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 2015, el ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que es la dirección actual donde se localiza la Delegación, AV. MÉXICO No. 2, Colonia Dependencias Federales en Guadalupe Zacatecas, C.P. 98618.
2. La Cláusula QUINTA establece entre las funciones de la Delegación, expedir pasaportes ordinarios.

El pasaporte es el documento oficial de viaje que necesita una persona que desea viajar fuera del país. Este documento solicita a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección. Es reconocido por los países miembros de la Organización de Aeronáutica Civil Internacional (OACI), líneas aéreas y las autoridades mexicanas y extranjeras como un documento de viaje. Además, es probatorio de nacionalidad e identidad, lo que le confiere certeza jurídica a su titular.³

Al día de hoy, en el estado de Zacatecas se generan alrededor de 720 citas diarias, de las cuales el 50 por ciento se atienden en la capital y el resto se

³ <https://www.gob.mx/tramites/ficha/pasaporte-para-mexicanos-mayores-de-edad-con-vigencia-de-uno-proteccion-tres-o-seis-anos-expedidos-en-las-oficinas-consulares-de-mexico-en-el-exterior/SRE572>

reparte en Fresnillo, Jerez, Juan Aldama, Pinos, Sombrerete y Tlaltenango, ello nos habla de la alta demanda que tiene la Delegación.

3. En concordancia con lo anterior, la Cláusula SEGUNDA, fracción IV del Convenio, establece que “Conforme a las disposiciones presupuestales y lo que se establece en este instrumento **"la Secretaría" y "El Gobierno" aportarán los recursos financieros para el gasto corriente y de inversión** que requiera el funcionamiento de la Delegación.

Luego entonces, partiendo de que se emiten 700 pasaportes diarios y el año tiene 365 días, de los cuales 254 son días hábiles, y el costo de los Pasaportes, conforme lo que establece la Ley Federal de Derechos en el artículo 20⁴ oscila entre:

“I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por *un año* \$848.60

II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por *tres años* \$1,654.61

III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por *seis años* \$2,247.54

IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por *diez años* \$3,942.50....”

Haciendo un ejercicio práctico, tomando como base que los 700 pasaportes que se emiten diariamente fueran con una vigencia de tres años (solamente), estamos hablando de que se emiten 177,800 pasaportes al año y la recaudación asciende a \$294,189,658.00 (doscientos noventa y cuatro millones, ciento ochenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y ocho pesos), cantidad que bien podría destinarse un porcentaje a los gastos de operación

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

de la Delegación, sin considerar el resto de trámites y servicios que enlista la Cláusula Quinta.

En tal virtud, por medio de este punto de Acuerdo, se exhorta al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Zacatecas, a que en coordinación con el titular de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el estado de Zacatecas, cumplan con el citado Convenio y **provean de los recursos materiales y financieros necesarios para el gasto corriente** de la Delegación.

4. La Cláusula Segunda, fracción V del Convenio, establece que los **trabajadores de la Delegación correrán a cargo del presupuesto de "El Gobierno"** y mantendrán vigentes sus derechos que establece la Legislación estatal correspondiente, y en concordancia con ello, la Cláusula CUARTA determina que para el desarrollo de sus funciones, la Delegación se integrará de una estructura organizativa y se dotará de los recursos humanos indispensables.

Cabe señalar que al presente, son cuatro las personas que laboran en la Delegación con cargo al presupuesto del Estado, sin embargo resulta insuficiente respecto a la carga de trabajo, por lo que solicitamos al Gobierno del Estado, **comisione diez personas más** para eficientar los trabajos y brindar mayor y mejor atención a la población.

Lo anterior, con fundamento en la Cláusula SÉPTIMA del Convenio, cuya segunda parte establece que "El Gobierno" se obliga a **cubrir en su totalidad los sueldos y prestaciones de la plantilla de personal administrativo y de apoyo**, que señala en el Anexo Técnico número 1.

5. La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que " El Gobierno" se compromete a proporcionar el **mobiliario y equipo de oficina** que señala en el Anexo Técnico Número 4.

En su momento, y nos referimos a 1990, el Gobierno del Estado proporcionó el mobiliario y equipo de oficina a que hace referencia la cláusula, sin embargo han pasado 34 años de su establecimiento, y 9 años del cambio de domicilio, sin embargo, el mobiliario que conservan es el mismo. Aun cuando estamos en un mundo cada vez más interconectado y digital, donde la eficiencia y agilidad en los servicios gubernamentales no son solo una expectativa, sino una necesidad imperante.

El 5 de octubre de 2021, en un evento encabezado por el canciller Marcelo Ebrard Casaubón, se expidieron los primeros **pasaportes electrónicos** mexicanos en la Ciudad de México y en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, cuya finalidad es proporcionar un documento seguro, moderno y estandarizado internacionalmente. Se precisó que el documento seguiría siendo impreso en libretas físicas, pero incluye una lámina de policarbonato y un chip en donde se almacena electrónicamente la información de la persona, dificultando la suplantación de identidad de las personas y mejorando la proyección a nivel internacional de la imagen de México.

La implementación de dicho pasaporte dio inicio en el mes de diciembre de 2021, sin embargo, aun cuando nuestro país avanza hacia la modernidad y los avances tecnológicos, existen condiciones de carencia evidente en Delegaciones como Zacatecas, por lo que en congruencia con los avances en el País, exigimos al Gobierno del Estado provea de nuevos equipos de computación y mobiliario, que respalden la modernidad de los nuevos pasaportes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 22, fracción XVIII; 28, fracción I; 29, fracción XIII, y 52, fracción III; de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Zacatecas y 94, 95, 98, fracción III, 102, someto al pleno de la LXV Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del poder Ejecutivo del Estado para que dé cabal cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a las Cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Estado de Zacatecas, celebrado el 7 de septiembre de 1990 y vigente al día de hoy.

SEGUNDO. La Honorable LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del poder Ejecutivo del Estado, a que en el ámbito de sus atribuciones, provea de los recursos materiales y financieros necesarios para el gasto corriente y operación de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Zacatecas, y gestione a través de su titular, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, los recursos que correspondan en los términos del Convenio.

TERCERO. La Honorable LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, solicita urgentemente al Gobierno del Estado, comisione diez personas más, en términos de lo que establece el Convenio, para eficientar los trabajos y brindar mayor y mejor atención a la población que acude a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Zacatecas.

CUARTO. La Honorable LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo del Estado, a que renueve el mobiliario y equipos de computación con que opera la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, septiembre 2024.

Atentamente

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

4. 2

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II. DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS en materia de juventudes

El suscrito, **Santos Antonio González Huerta**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 21, 28, 47, 48, 49, 50, 52, 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II. DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS en materia de juventudes**, al tenor de la siguiente.

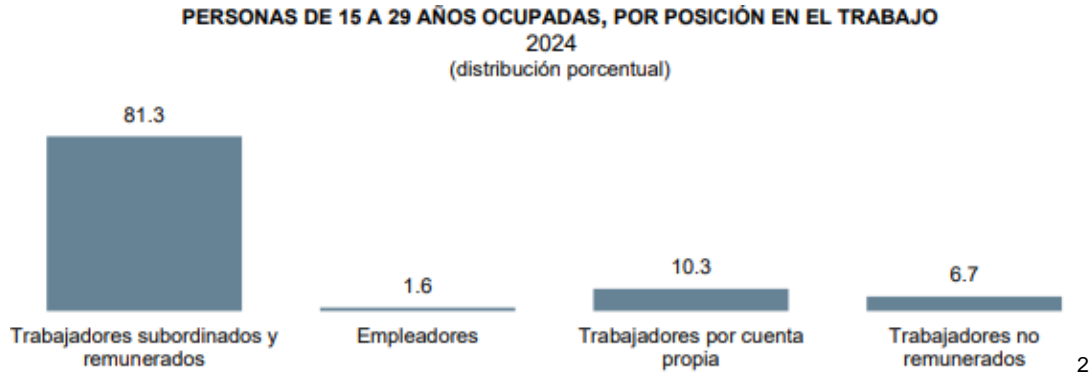
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Datos publicados el pasado mes de agosto por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reflejan que en nuestro país, al término del primer trimestre del presente año, habían alrededor de 31 millones de personas jóvenes (de 15 a 29 años de edad), lo que representa el 23.8% del total de la población¹.

De acuerdo con dicha fuente, de la población comprendida entre los 15 y 29 años, tan solo el 2% contaba con estudios de educación superior. Asimismo, señala que dentro de este grupo poblacional, de los 31 millones totales, el 54.1% (16.7 millones) forman parte de la población económicamente activa (PEA), de los cuales 15.9 millones se encuentran ocupados.

De este último grupo poblacional, se destaca como 81 de cada 100 personas jóvenes trabajaron de manera subordinada y asalariada, tan solo el 10% trabajó por su cuenta y únicamente el 2% fue empleador o empleadora como podemos ver en la siguiente gráfica.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Juventud*. Comunicado de prensa núm. 481/24. 9 agosto 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_JUV24.pdf fecha de consulta: 5 septiembre 2024



Gráfica 1. Personas de 15 a 29 años ocupadas por posición en el trabajo.

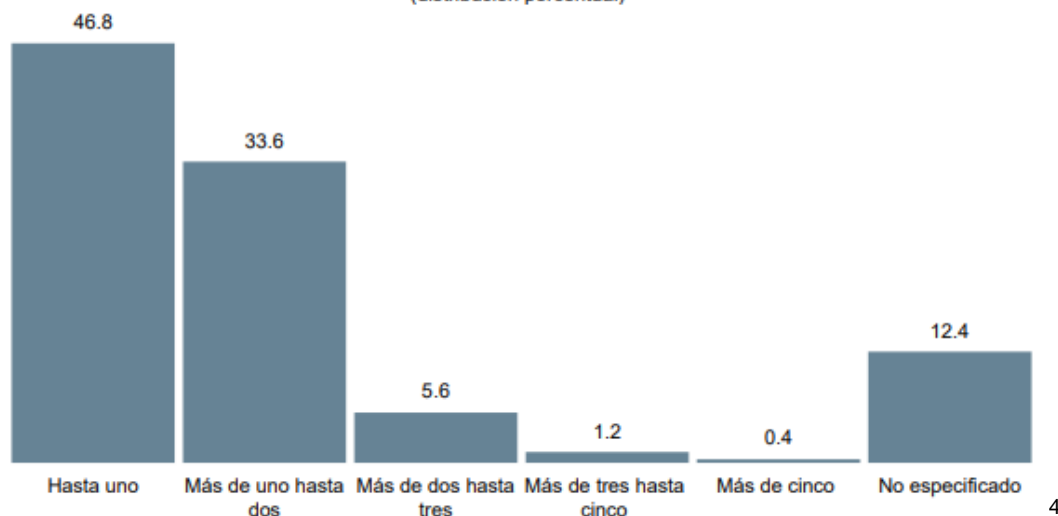
Dicho informe señala como este grupo poblacional se ha mantenido en condiciones laborales poco favorables: casi un cuarto del total de las personas jóvenes subordinadas trabajó más de 48 horas semanales (situación que contraviene lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo³); alrededor de la mitad no cuentan con acceso a servicios de salud ni contrato por escrito.

Además el ingreso promedio para este grupo poblacional se ubicó en 33.8 pesos por hora trabajada y en el caso de las y los subordinados remunerados, el informe señala que el 46.8% recibió hasta un salario mínimo diario; 33.6% más de uno y hasta dos; 7.2% más de dos salarios mínimos como podemos ver en la siguiente gráfica.

² Idem.

³ De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la duración máxima de la jornada laboral diurna será de 8 horas (art. 61). Asimismo, el art. 69 señala que por cada 6 días de trabajo, el trabajador disfrutará de uno de descanso, con goce de salario íntegro. Por lo que sumar más de 48 horas a la semana implica que, o el trabajador está cubriendo jornadas mayores a lo permitido o no se la está respetando su día de descanso.

**PERSONAS DE 15 A 29 AÑOS OCUPADAS SUBORDINADAS Y REMUNERADAS,
POR RANGOS DE INGRESOS MENSUALES
2024
(distribución porcentual)**



Gráfica 2. Porcentaje de población de entre 15 y 29 años por rango de ingreso mensual

Llama la atención como casi el 80% de la población joven subordinada se encuentra obteniendo un ingreso de hasta dos salarios mínimo diario. El promedio nacional que se encuentra recibiendo hasta un salario mínimo diario, se ubica 8 puntos porcentuales por debajo del mismo para las personas jóvenes, con 38% de la población ocupada encontrándose en dicha situación, aumentando el porcentaje de población total que recibe ingresos mayores: 31.75% recibe de uno y hasta dos; 8.21% más de dos y hasta tres; 2.59% más de tres y hasta cinco y 1.11 para más de cinco⁵.

Lo anterior, refleja la brecha salarial que viven las personas jóvenes respecto de la población general. Esta situación tiene como resultado diversas condiciones que generan el rezago económico y profundización de la pobreza, perpetuando carencias sociales e impidiendo así, la movilidad social, la superación personal y el desarrollo de la persona conforme al propio proyecto de vida.

Al respecto, el informe sobre movilidad social por el Foro Económico Mundial, define a este fenómeno como la posibilidad de una persona de mejorar sus condiciones de vida (económicas, académicas, en materia de salud, etc.) respecto de la de sus padres y

⁴ Op. Cit. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Juventud*

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Población ocupada según nivel de ingreso, nacional trimestral*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=602> fecha de consulta; 5 septiembre 2024.

ubica a nuestro país en el puesto 58 de entre 82 evaluados reflejando como principales áreas para mejorar la calidad de la educación y salarios justos⁶

En este sentido, diversos economistas como Joseph E. Stiglitz, premio Nobel de economía, han expresado su preocupación respecto de que las posibilidades de las personas por acceder a condiciones de vida favorables, están determinadas en mayor medida por la capacidad económica de sus padres, más que por el mérito, la disciplina, las oportunidades y el estudio de los jóvenes. Implicando que si una persona nace en una situación de rezago económico, lo más probable es que se mantenga toda su vida en dicha situación e incluso se profundice⁷.

De igual manera, el *Informe Movilidad Social en México, 2019*⁸, abunda en lo anterior, señalando como tan solo el 3% de las personas nacidas dentro del estrato económicamente más rezagado lograran escalar hasta alcanzar quedar dentro del 20% de la población del mayor nivel económico.

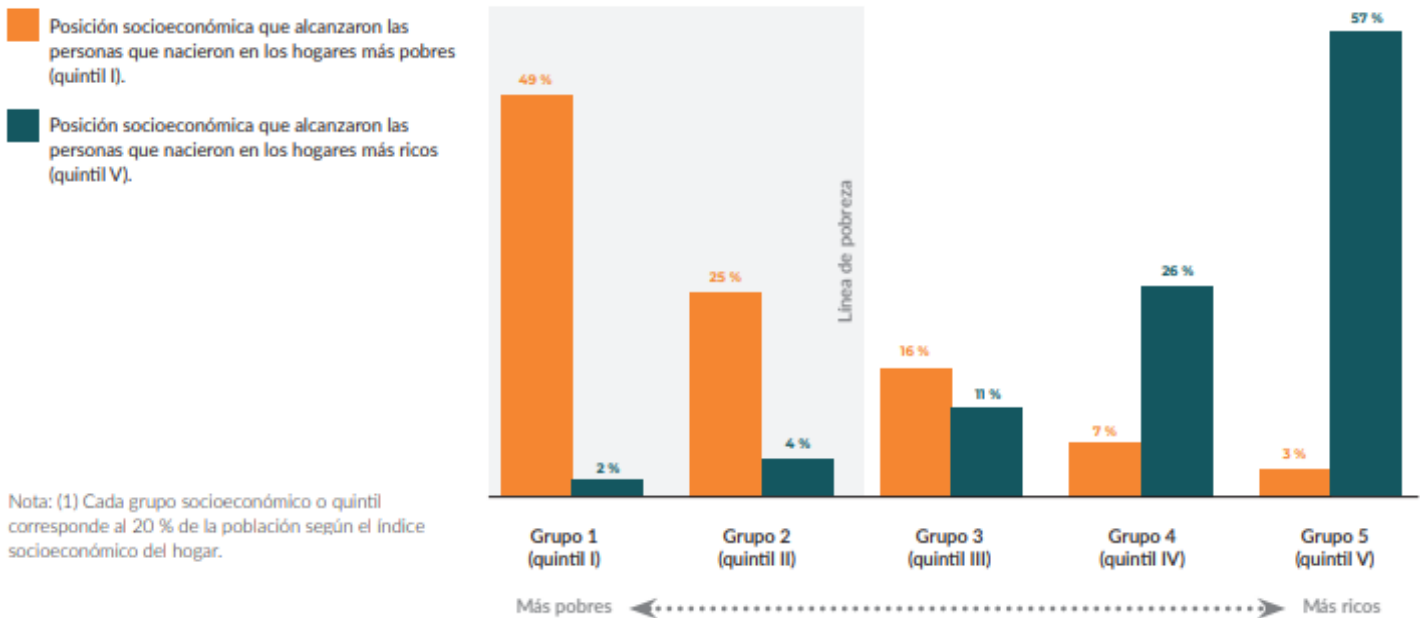
Asimismo, dicho informe señala como 49% de las personas que nacen en un hogar que se encuentra dentro del 20% económicamente más rezagado, se quedará para siempre ahí y aunque la otra mitad logre escalar algunas posiciones, otro 25% no alcanzará a superar la línea de la pobreza, como podemos ver en la siguiente gráfica.

⁶ World Economic Forum. *The Global Social Mobility Report 2020, Equality, Opportunity and a New Economic Imperative*. Enero 2020. Disponible en: <https://www.weforum.org/publications/global-social-mobility-index-2020-why-economies-benefit-from-fixing-inequality/> fecha de consulta 5 septiembre 2024.

⁷ Stiglitz, Joseph E. *La Gran Brecha*. Taurus. 2016.

⁸ Orozco Corona, Mónica et. al., *Informe Movilidad social en México, 2019*. Centro de Estudios Espinosa Yglesias A.C. Disponible en: <https://ceey.org.mx/contenido/publicaciones-ceey/> fecha de consulta: 5 septiembre 2024

Movilidad socioeconómica entre dos generaciones: población con origen en los hogares más pobres frente a población con origen en los hogares más ricos (% personas)



⁹Gráfica 3. Movilidad entre poblaciones por posición socioeconómica

Otrora (en tiempos de los gobiernos neoliberales) llamados NINIs de manera discriminatoria, las y los jóvenes sufrieron tal situación de vulneración y desacreditación que mantuvo al Estado en un estado de indiferencia respecto a ellos en el que se les re victimizaba por las pocas oportunidades y las políticas públicas cuyo enfoque no incluía a este grupo poblacional.

Resultado de ello es la situación que se describió líneas arriba, en donde la esperanza de movilidad social y superación personal se percibe nula. Esta falta de oportunidades ha sido bien documentada a través de las últimas dos décadas como uno de los principales factores para que las y los jóvenes se integren en las filas del crimen organizado¹⁰¹¹¹², agravando la situación de rezago y carencias, así como poniéndolos en un situación de con el Estado de Derecho

⁹ idem

¹⁰ Bellota, Luis Ángel. *La falta de oportunidades como factor coadyuvante para la integración de jóvenes en el crimen organizado*. Documento de trabajo núm.196, junio 2015. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, cámara de Diputados. Disponible en: <https://portales.diputados.gob.mx/CESOP/publicaciones> fecha de consulta: 5 septiembre 2024.

¹¹ Zepeda Gil, Raúl. *Ni ninis ni desempleados: los sicarios escapan de la precariedad laboral*. Nexos, 9 abril 2024. Disponible en: <https://seguridad.nexos.com.mx/ni-ninis-ni-desempleados-los-sicarios-escapan-de-la-precariedad-laboral/> fecha de consulta: 5 septiembre 2024

Es por ello que ante este panorama, el gobierno de la Cuarta Transformación en un acto de justicia social en el que se visibilizó a las poblaciones históricamente vulneradas, como lo han sido las personas jóvenes, ha impulsado una serie de reformas y políticas públicas con el objeto de reducir la brecha social y económica y generar más y mejores oportunidades para todas y todos.

Uno de los principales instrumentos para atender la problemática de falta de oportunidades e invisibilización de las poblaciones jóvenes que el gobierno de la Cuarta Transformación ha establecido ha sido el programa Jóvenes Construyendo el Futuro desde el cual se brinda capacitación a jóvenes de entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan hasta por 12 meses. Adicionalmente a procurar espacios en donde las y los jóvenes pueden desarrollarse laboralmente, reciben actualmente por parte del Estado una beca de 7,572.00 pesos mensuales y Seguro Médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)¹³

Dicho programa contaba a inicios del presente año 2024, con casi 3 millones de jóvenes beneficiarios, y una inversión de alrededor de 115 millones de pesos, superando en tan solo 5 años en 14 veces la inversión total que durante 36 años de gobierno neoliberal se ejerció en la materia, lo que ha dado como resultado, una tasa de colocación estimada del 60% de los beneficiarios del programa¹⁴.

Lo anterior, no solo representa números y cifras, sino que se refiere a millones de vidas cambiadas, otorgando mayores herramientas y competencias a las juventudes para darle un giro positivo a su realidad y alejarlos de vicios y conductas antisociales, lo que repercute directamente en la reconstrucción del tejido social y la generación de una comunidad más armónica.

Este nuevo paradigma de la política nacional impulsado desde el comienzo del presente gobierno de la Cuarta Transformación, ha buscado resolver las causas y el origen de la descomposición social, dignificando a la juventud e incorporándolo a la sociedad a través del trabajo, el estudio y la participación ciudadana.

¹² Vélez Salas, Doria del Mar. Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes pro grupos delictivos. Red por los derechos de la infancia en México. Observatorio Nacional Ciudadano. 2021. Disponible en: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf Fecha de consulta: 7 septiembre 2024.

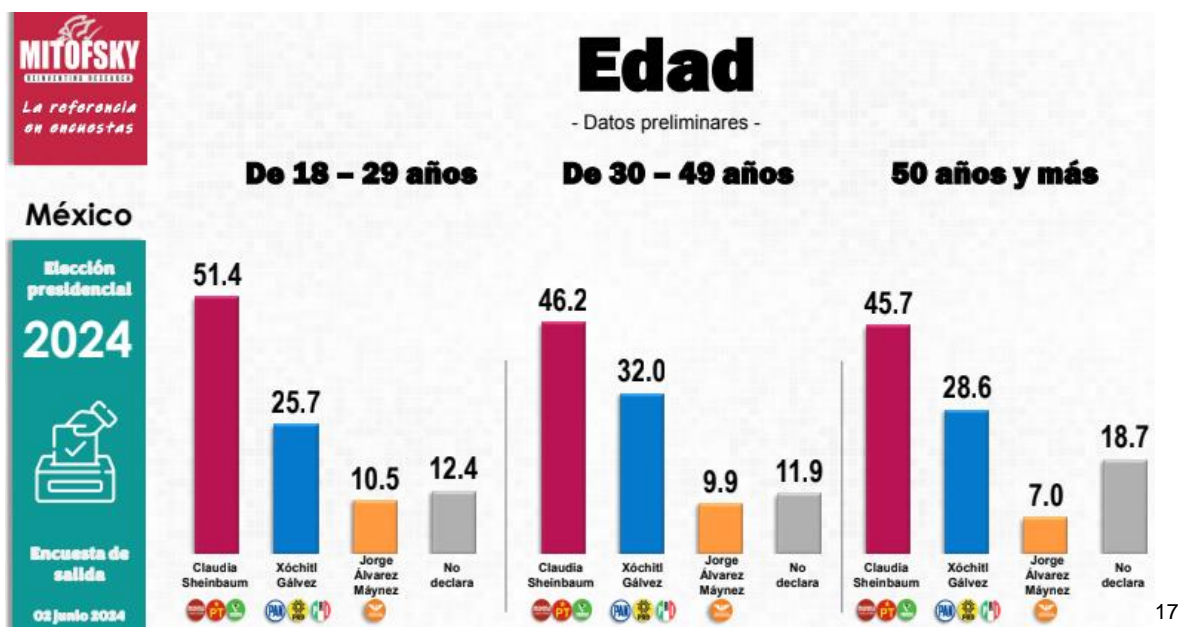
¹³ Gobierno de México. Jóvenes Construyendo el Futuro. Disponible en: <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/> fecha de consulta: 7 septiembre 2024.

¹⁴ Secretaría de Trabajo y Previsión Social. *A 5 años de Jóvenes Construyendo el Futuro, se ha ganado una generación que contribuirá a un México más justo y equitativo*. Prensa, Boletín: 12/2024. Febrero 2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/a-5-anos-de-jovenes-construyendo-el-futuro-se-ha-ganado-una-generacion-que-contribuira-a-un-mexico-mas-justo-y-equitativo?idiom=es#:~:text=Bolet%C3%ADn%3A%2012%2F2024&text=Son%20ya%20%20millones%20950,115%20mil%20millones%20de%20pesos>. Fecha de consulta: 7 septiembre 2024.

Consecuencia de los resultados de esta nueva manera de hacer política y las acciones implementadas en favor de las y los jóvenes, la participación de este grupo poblacional en las pasadas elecciones presidenciales en nuestro país fue decisiva, el voto de este sector de la población (personas entre los 18 y 29 años de edad) fue el que permitió que por primera vez en la historia de nuestro país, una mujer, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo sea la presidenta electa de México.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral las y los jóvenes representaron más de un cuarto del total del Padrón Electoral¹⁵, por lo que su participación tuvo y tiene la capacidad de decidir el presente y el futuro de nuestro país.

Según datos preliminares de una de las mayores casas encuestadoras de nuestro país¹⁶, el grupo de edad en donde se concentró el mayor porcentaje de voto en favor de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, próxima presidenta de México, fue el que comprende a personas de entre los 18 a 29 años de edad, como podemos ver en la siguiente gráfica.



Gráfica 4. Porcentaje de voto por grupo de edad, elecciones presidenciales 2024.

¹⁵ Instituto Nacional Electoral. Central Electoral. Jóvenes de 18 a 29 años representan 25 millones del Padrón Electoral, de aquí la importancia y el peso del voto Norma De La Cruz con Juan Becerra, entrevista en radio. 31 mayo 2024. Disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2024/05/31/jovenes-de-18-a-29-anos-representan-25-millones-del-padron-electoral-de-aqui-la-importancia-y-el-peso-del-voto-norma-de-la-cruz-con-juan-becerra/> fecha de consulta: 5 septiembre 2024.

¹⁶ Mitofsky. México, Elección Presidencial 2024, características del voto y de los votantes, datos preliminares. 2 junio 2024. Disponible en: <https://www.mitofsky.mx/post/analisis-preliminar-de-la-eleccion-presidencial-del-2-de-junio-2024>. Fecha de consulta: 5 septiembre 2024.

¹⁷ Ídem.

Conforme al voto popular que se inclinó en favor del proyecto de la continuidad, consecuencia de los resultados que de manera evidente tuvieron impacto positivo en algunos de los grupos más vulnerables, como al que hacemos referencia en el presente documento, la presidenta electa, la Dra. Claudia Sheinbaum, ha destacado la importancia del apoyo a las juventudes y para ello, además de profundizar la política de asistencia y reconocimiento a los jóvenes, a través de la continuación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, ha anunciado la implementación de dos nuevos programas: Jóvenes unen al Barrio y Reconectando con la paz¹⁸.

Esfuerzos de la mayor importancia e impacto en el aumento de la calidad de los jóvenes, su desarrollo y la movilización social. Todo ello para combatir la marginación y vulneración provocadas por la falta de atención en este sector durante las décadas de gobierno de tipo neoliberal.

No obstante, se considera indispensable ir más allá y fortalecer la política local en la materia al promover la capacitación integral, haciendo énfasis en el fortalecimiento de nuestra sociedad para afrontar las necesidades futuras en un contexto en el que la globalización exige dominio de las tecnologías emergentes para no quedar rezagados ante la realidad y competencias globales.

En este mismo sentido, Naciones Unidas ha afirmado que *“no abordar los riesgos de la inteligencia artificial es olvidar nuestra responsabilidad con las nuevas generaciones”*¹⁹ por lo que es nuestra responsabilidad, el dotar de oportunidades a las generaciones venideras para capacitarse y desarrollarse en materia de tecnologías emergentes e Inteligencia artificial.

De esta manera, se considera a la capacitación la manera más efectiva para lograr una plena inclusión digital, entendida esta como el medio para poner al alcance de todos, la tecnología para que puedan utilizar y beneficiarse de ella²⁰.

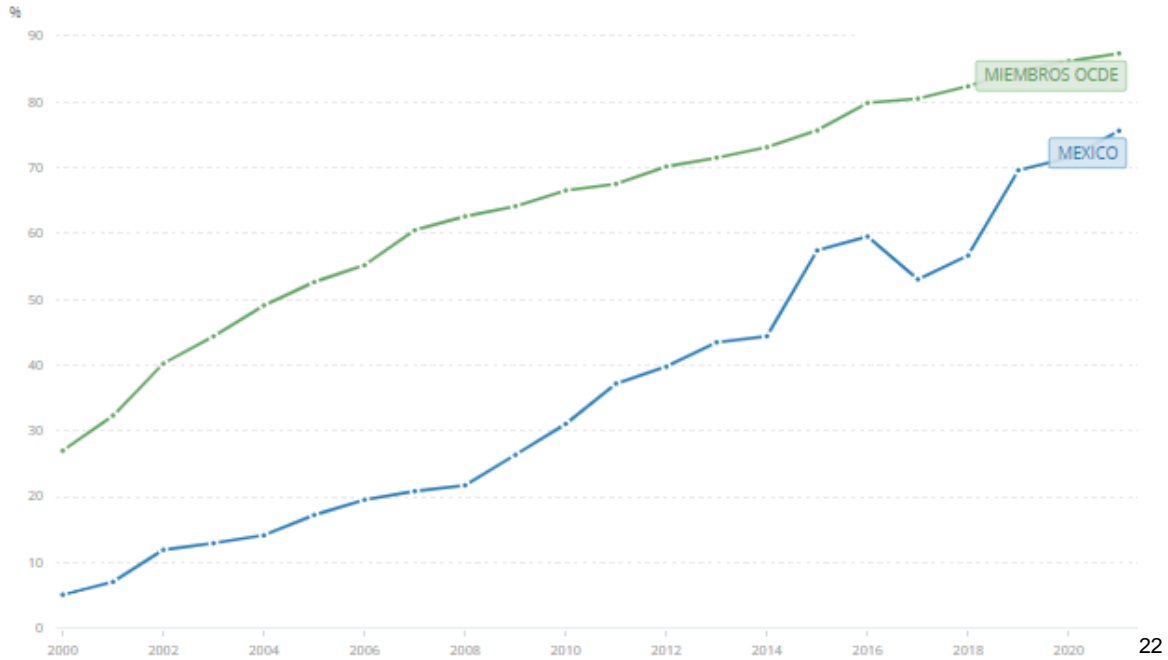
En este contexto, de acuerdo con datos del Banco Mundial²¹, el porcentaje de personas usuarias de internet en nuestro país se ubicó en el 76% para el año de 2021,

¹⁸ Claudia Sheinbaum Pardo. *100 pasos para la transformación* Disponible en: <https://claudiasheinbaumpardo.mx/wp-content/uploads/2024/03/CSP100.pdf> fecha de consulta: 7 septiembre 2024.

¹⁹ Naciones Unidas. No abordar los riesgos de la inteligencia artificial es olvidar nuestra responsabilidad con las nuevas generaciones. Noticias ONU. 18 julio 2023. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/07/1522807> fecha de consulta: 8 septiembre 2024

²⁰ Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *FloreCIMIENTO humano, Inclusión digital*. Disponible en: <https://tec.mx/es/floreCIMIENTO-humano/inclusion-digital#:~:text=La%20inclusion%3%B3n%20digital%20se%20refiere,beneficiarse%20de%20la%20tecnolog%C3%ADa%20digital>. Fecha de consulta: 8 septiembre 2024.

ubicándose por debajo del porcentaje estimado promedio para los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que se ubicó en 87% como podemos ver en la siguiente gráfica



Gráfica 5. Porcentaje de personas usuarias de internet México - OCDE

Dichos datos coinciden con los publicados por INEGI en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de Tecnologías de la Información en los Hogares²³ en donde se refleja un aumento para el año 2023, del porcentaje de personas usuarias de internet con respecto a los años anteriores, en donde cómo podemos ver en la siguiente gráfica, nuestro país se encuentra por debajo de países de la región como Chile y Brasil.

²¹ Banco Mundial. Individuos que utilizan Internet (% de la población). Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?end=2021&locations=MX-OE&start=2000> fecha de consulta: 8 septiembre 2024.

²² Ídem.

²³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Comunicado de prensa 372/24, 13 junio 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf Fecha de consulta: 8 septiembre 2024.

PERSONAS USUARIAS DE INTERNET EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL
2021 y 2022
(porcentaje)



Gráfica 6. Personas usuarias de internet por país

Este porcentaje (81.2% de la población de 6 años o más) representa 97 millones de personas, entre las cuales el principal uso del internet es para comunicarse (93.3%), acceso a redes sociales (91.5%) y entretenimiento (88.1%).

En el caso particular de nuestro estado Zacatecas, el porcentaje tanto de personas usuarias de internet (79.7%) y de personas usuarias de teléfono celular (76.6%), una de las principales herramientas digitales, se encuentran por debajo del promedio nacional, por lo que se considera mayor urgencia en atender la brecha digital que impide a las personas incorporarse al uso de las tecnologías y sacarle el mayor provecho.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano de la Juventud, la población joven en nuestro estado representaba para 2020, el 30.7% de la población total, con una edad media de 27 años, este promedio de edad, ubica a nuestro estado como uno de los más jóvenes, tan solo por encima de Chiapas (24 años) y Guerrero (26 años)²⁴.

Dicho informe, señala como Zacatecas es uno de los estados con mayor porcentaje (23.8%) de personas jóvenes en situación de rezago educativo²⁵, situación que, a pesar de los esfuerzos implementados en la materia tanto a nivel federal o local, requiere mayor atención, pues las situaciones de rezago y alguna carencia social, tienden a profundizar estados de pobreza y marginación.

²⁴ Instituto Mexicano de la Juventud – Fondo de Población de las Naciones Unidas en México. *Situación de las personas adolescentes y jóvenes de Zacatecas*. 2021. Disponible en: <https://transparencia.imjuventud.gob.mx/public/Zacatecas.pdf> fecha de consulta: 8 septiembre 2024.

²⁵ Ídem.

Al respecto, diversos organismos internacionales han destacado la importancia de la inversión pública en materia de juventudes, recalcando que dicha inversión, genera un impacto positivo en todos los ámbitos de la sociedad no solo a nivel local, sino regional e internacional, por lo que se invita a los estados a generar diversos programas de inversión pública dirigido al desarrollo de las juventudes²⁶

Finalmente, es importante señalar el compromiso internacional adquirido mediante el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, en donde se acuerda, en materia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, garantizar su acceso a oportunidades que les permita *“tener una vida libre de pobreza y de violencia, la protección y el ejercicio de derechos humanos, la disponibilidad de opciones, y el acceso a la salud, la educación y la protección social”*, además de invertir en este grupo poblacional, especialmente en la educación que les *“permita construirse a si mismos como personas autónomas, responsables y solidarias, capaces de enfrentar creativamente los retos del siglo XXI”*²⁷

Es en este orden de ideas y por lo anteriormente expuesto que se considera la capacitación de las y los jóvenes una la herramienta con mayor impacto en el desarrollo y la adquisición de competencias que les permita afrontar los retos del futuro.

²⁶ Fondo de Población de las Naciones Unidas. *165 Millones de Razones: Un llamado a la acción para la inversión en adolescencia y juventud en América Latina y el Caribe*. Junio 2019. Disponible en: <https://lac.unfpa.org/es/publications/165-millones-de-razones-un-llamado-la-acci%C3%B3n-para-la-inversi%C3%B3n-en-adolescencia-y> fecha de consulta: 8 septiembre 2024.

²⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas. *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo*. Agosto 2013. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7ff6776f-6537-4904-9336-298cbfbb263c/content> fecha de consulta: 8 septiembre 2024.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este sentido, es que se propone la modificación constitucional aquí planteada para establecer la obligación del estado de promover, a través de las políticas públicas y la capacitación el desarrollo integral de las juventudes.

No se omite señalar que dicha capacitación se propone principalmente en términos que les permita a las juventudes afrontar con herramientas y aptitudes la realidad social no solo de nuestra nación sino del globo, teniendo en cuenta que el avance tecnológico y las competencias en la materia son indispensables para su inclusión y desarrollo.

El uso generalizado de redes sociales y herramientas tecnológicas como la Inteligencia Artificial, han revolucionado todos los procesos de la vida diaria. Desde la educación, la vida social e incluso la vida laboral y la medicina, con avances nunca antes vistos en los que un médico puede realizar una cirugía de manera remota a kilómetros de distancia²⁸ reflejan que el dominio de este tipo de herramientas tecnológicas es indispensables para la inclusión en la sociedad global.

Si bien existen esfuerzos exitosos en la materia como el programa Jóvenes Construyendo el Futuro a nivel nacional, en donde se capacita y apoya económicamente a los jóvenes para su incorporación al mundo laboral, no podemos omitir vislumbrar el tipo de competencias necesarias para competir en una sociedad globalizada.

En ella, el uso y dominio de herramientas tecnológicas es indispensable y la urgencia en la implementación de políticas públicas en materia de capacitación de las y los jóvenes -el futuro de nuestro país y nuestro estado- es impostergable.

²⁸ Moustris, George, et. al. *A long distance telesurgical demonstration on robotic surgery phantoms over 5G*. National Library of Medicine, National Institutes of Health. 24 abril 2023. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC10124680/> fecha de consulta: 8 septiembre 2024

CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de precisar los alcances de las modificaciones planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 25.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las y los jóvenes tienen derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante el ejercicio efectivo de los derechos que les otorga esta Constitución. En consecuencia, la ley establecerá los instrumentos, apoyos y la concurrencia del Estado y los municipios para la implementación de una política pública que permita alcanzar ese fin.</p> <p>III...</p>	<p>ARTÍCULO 25.</p> <p>I. ...</p> <p>II. El estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de la capacitación y el diseño de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del estado.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos, instrumentos, apoyos y la concurrencia del Estado y los municipios para la implementación de las políticas públicas para esos efectos.</p> <p>III...</p>

Con base en las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 21, 28, 47, 48, 49, 50, 52, 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II. DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

...

I. ...

II. El estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de la capacitación y el diseño de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del estado.

La ley establecerá los mecanismos, instrumentos, apoyos y la concurrencia del Estado y los municipios para la implementación de las políticas públicas para esos efectos.

III. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Salón de Sesiones de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

SUSCRIBE

4. 3



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El que suscribe, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 21, fracción I y II, 22, fracción XVIII; 28, fracción I; 29, fracción XIII, 50, fracción I y 52, fracción II; de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 28, fracción II, 94, 95, 96 fracción I, 97, 98, fracción II, y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad.

La Organización Internacional de Trabajo (OIT), la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas.

La seguridad social se encuentra encaminada a la **protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.**

A partir de la reforma constitucional del 10 junio del año 2011, la seguridad social como derecho humano, se encuentra asegurado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 1° que señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

El artículo 123 de la Constitución establece el derecho humano a la seguridad social:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a X. ...

*XI. **La seguridad social** se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*

a) a e) ...

*f) Se proporcionarán a los trabajadores **habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.** Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá **un fondo nacional de la vivienda** a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos **crédito barato y suficiente** para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.*

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Este artículo establece claramente que se deben proporcionar créditos a los trabajadores al servicio del Estado, y los define como **baratos y suficientes**, característica que el día de hoy no se está cumpliendo y contrario a ello, hay un cobro excesivo mediante intereses y actualizaciones, y es la materia de la presente Iniciativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala:

*“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene **derecho a la seguridad social**, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.*

En nuestro país, tenemos que de forma obligatoria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) debe otorgar seguridad social a las personas trabajadoras de los tres Poderes de la Unión a nivel federal y local.

Por su parte, el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de **vivienda digna y decorosa**. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

Sobre esta artículo, **la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, estableció en el *Amparo directo 761/2013*, que este artículo establece el derecho humano a la **vivienda digna**, “cuyo cumplimiento ocurre **cuando el Estado Mexicano posibilita su obtención a través de créditos accesibles con intereses moderados**, a través de diversas instituciones, ya sea de gobierno o privadas...”

La SCJN es clara al establecer que los créditos que en su caso se otorguen para el ejercicio del derecho a la vivienda, deben ser accesibles y con intereses moderados y coincidimos plenamente con esta postura, por lo que las reformas que se plantean van en este sentido, con el fin de ayudar a miles de mexicanos y mexicanas que enfrentan deudas impagables por concepto de vivienda ante el FOVISSSTE.

Por otra parte, el artículo 5° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que “La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del **Fondo de la Vivienda**, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que **tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes**, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley”.

Con todo lo anterior, podemos concluir que el objeto **no se cumple**, dado que no contribuye al bienestar de los trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, por el contrario, generan una carga excesiva que repercute en la tranquilidad y salud de las personas y susfamilias.

Agrupaciones nacionales como Alianza de Trabajadores de Salud y Empleados Públicos, Colectivo" Unidos por una Vivienda Digna y Adecuada"(FGJCDMX), Colectivo Tlalpan 550 Torre B, Colectivo de Trabajadores de la Secretaria de Educación Pública, y el Colectivo Hombres y Mujeres al Servicio de la Paz Hermandad Azul, han pugnado por el cese al cobro indebido de intereses y actualizaciones que no hacen más que lucrar con la necesidad de las y los trabajadores. Han hecho públicas sus manifestaciones en búsqueda de mejores condiciones para el pago de sus créditos, de ninguna forma pretendiendo eludir el pago, si no que éstos sean justos y se cumpla lo establecido en la Ley, en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Día tras día son conocidas las historias de quienes solicitan el crédito por una cantidad y a lo largo de lo años, las actualizaciones y recargos representan el 50% o más de la deuda inicial, aunado a la excesiva tasa de interés, que en muchos casos es más alta que la ofertada por instituciones bancarias, lo que hace imposible de pagar el crédito, o incluso, habiendo pagado dos veces el monto del crédito otorgado, ponen trabas para la liberación.

Ante este escenario, las y los legisladores del Partido del Trabajo, con un sentido humano, hemos atendido a los reclamos de estos colectivos, no solo escuchando sus preocupaciones, si no atendiendo e impulsando a través del poder legislativo, reformas que favorezcan las condiciones en las que se otorgan y pagan los créditos.

Muestra de ello, es la reciente reforma aprobada durante la Sexagésima Quinta Legislatura Federal, en la que se reformaron diversos artículos de la citada Ley, publicada en el **Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023**, que entre otros logros, se estableció una medida favorable para quienes han pagado dos veces o más el monto del crédito, estableciendo en el artículo Sexto Transitorio, lo siguiente:

*Sexto.- Para el caso de **las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito** otorgado, el Instituto establecerá los programas necesarios para la liberación del crédito hipotecario debidamente autorizados por la Junta Directiva, con base en el estudio de las finanzas del Instituto, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

El Transitorio es claro y preciso, sin embargo, el viernes 1° de marzo de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO de la Junta Directiva del ISSSTE 54.1383.2023, por el que se aprueba el **Programa para la liberación de créditos hipotecarios FOVISSSTE**, en el que, contrario a lo establecido en las reformas arbitrariamente se estableció que el acreditado debe haber pagado

TRES VECES O MÁS EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO, contraviniendo expresamente lo establecido en las reformas y sus Transitorios e imponiendo cargas extraordinarias y **excesivas** que representan un menoscabo en los ingresos, bienestar y salud de quienes confiaron en el Instituto para ejercer el derecho conferido en el artículo 4° Constitucional.

En tal virtud, retomamos esta sentida necesidad en el **Artículo cuarto Transitorio de la presente reforma**, para que ningún Acuerdo esté por encima de la Ley, estando vigente, por lo que no es dable establecer temporalidad ni exceder el alcance de las reformas.

En este sentido, proponemos reformar el artículo 179, para **delimitar el actuar de la Junta Directiva, estableciendo que las reglas operativas que expida, no deberán contravenir lo establecido en la Ley.**

Aunado a lo anterior, conminamos al Instituto, a la Comisión Ejecutiva y a la Junta Directiva a cumplir los objetivos del Fondo de la Vivienda, establecido en el párrafo tercero del artículo 167 de la Ley, que dice:

*El Fondo de la Vivienda **tiene por objeto** establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los **Trabajadores obtener crédito barato y suficiente**, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, así*

como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

El FOVISSSTE se capitaliza con las aportaciones de las y los trabajadores, por lo que al no recibir recursos del erario público, se debe netamente a la fuerza trabajadora, administrando los recursos y créditos para cumplir con los objetivos de la Ley, por lo que es inaceptable que los créditos generen interés sobre interés, y que haya un cargo excesivo en actualizaciones al Crédito Hipotecario en febrero de cada año.

Aunado a la serie de agravios que los créditos provocan, está la ilegal utilización de **despachos de cobranza**, que amedrentan y acosan a los trabajadores, por lo que proponemos reformar el artículo 165 para prohibir esta práctica. Debiendo más bien, poner énfasis en las afectaciones que por causas naturales, padecen por ejemplo, las víctimas del **sismo de 2017**, en el caso particular, en Tlalpan 550, que en virtud de que los predios fueron inhabilitados, el Instituto debería gestionar una solución definitiva y suspender los cobros de la Hipoteca y sus respectivos intereses.

Consideramos urgente la supervisión del ejercicio, otorgamiento y cobranza de los créditos, por lo que se propone reformar el artículo 190 para **ampliar las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores** a fin de regularizar y supervisar las operaciones monetarias de los créditos, así como la contabilidad e inversión de dichos recursos, realizando auditorías anuales al Fondo de la Vivienda, y a la Subcuenta de Vivienda, en virtud de que, tal como lo establece el artículo 192 de la Ley, **Los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda son propiedad imprescriptible de los trabajadores**. Luego entonces, la Ley debiera asegurar el correcto manejo de los recursos, que tiene como finalidad, ser el medio para que las y los trabajadores gocen del derecho a la vivienda, y

puedan hacerlo de forma accesible, por lo que proponemos también reformar el artículo 20 de la Ley para establecer que el descuento que realiza el Instituto, sea del **20% del sueldo básico**, con el fin de propiciar una vida digna a cada trabajador, considerando en todo momento la capacidad de pago, y en este mismo sentido, se propone eliminar el párrafo que permite al Instituto ordenar a la dependencia, entidad o institución pensionaria, a realizar un descuento.

Otro aspecto fundamental de la presente reforma consiste en especificar, en el artículo 176, que **el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de la Cuenta Individual, se deberá aplicar como pago inicial del capital del préstamo**, y no dejar al arbitrio de la autoridad a qué concepto lo aplica, estableciendo de igual forma, que las aportaciones voluntarias que realice el trabajador, deberán **abonar a capital**, así como aquellas que se hagan a la subcuenta de vivienda, con el propósito de liquidar los créditos en el menor tiempo posible.

Es una práctica dolosa del Instituto, otorgar créditos hipotecarios por encima de la capacidad de pago de los trabajadores, incurriendo así en **demasías**, y después, poner la carga sobre el trabajador o incluso ejerciendo acciones legales en contra de él, cuando la acción fue realizada por el FOVISSSTE, por lo tanto, se propone reformar la fracción I del artículo 180.

Por otra parte, tenemos el injusto cobro y cálculo a través de la **UMA** (Unidad de Medida y Actualización), que con la reforma Constitucional de 2016, se incorporó a nuestro marco legal como referencia económica para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, y en las legislaciones de las entidades federativas y de la Ciudad de México, sin embargo, malamente, fue utilizada por instituciones como el ISSSTE, para el cálculo de pensiones, aun cuando las cotizaciones se realizan en pesos con base en el salario, y de manera arbitraria, sin previa notificación, cambiaron los créditos a UMAs, sin informarles que se actualizarían año con año conforme a la inflación, por lo que en la presente reforma, planteamos **reformar los artículos 6, 176, 178 y 180 para prohibir la utilización de la UMA** como referencia para el cálculo de pensiones, jubilaciones, créditos para la vivienda y prestaciones laborales, debiendo hacerse en pesos, así como para establecer que las aportaciones de los trabajadores deberán aplicarse en pesos e ir directo a capital.

En el mismo sentido, se propone en el **Artículo Segundo Transitorio**, que la desindexación del crédito de la UMA para convertirlo a pesos, deberá aplicar a todos los créditos, vigentes y nuevos. Debiendo desvincular las jubilaciones y pensiones de la UMA y detener las actualizaciones de los créditos.

En el artículo **Tercero Transitorio**, se propone establecer que los créditos vigentes deberán **reestructurarse en pesos** y a una tasa de interés anual fija del 5% sobre el saldo que resulte de la sumatoria de todos sus pagos o descuentos realizados y por último, en cuanto a este tema, en el **Sexto Transitorio**, se propone que en cuanto a lo establecido en la fracción III del artículo 180, todos aquellos créditos de vivienda anteriores al decreto de 2007 y 2017 **deberán también establecerse en pesos**, a fin de evitar un trato discriminatorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Soberanía, el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Artículo Único. Se **reforman** la fracción XXXI del artículo 6, el primer párrafo del artículo 20, el primer párrafo del artículo 20 Bis, el artículo 165, el párrafo cuarto del artículo 167, la fracción IV del artículo 174, la fracción II del artículo 175, los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del artículo 176, el primer párrafo del artículo 178, el segundo párrafo del artículo 179, las fracciones I y III del artículo 180, los párrafos tercero, sexto, séptimo y octavo del artículo 185, el párrafo segundo del artículo 190, y la fracción IX del artículo 214; se **deroga** el párrafo tercero del artículo 20; y se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 190, todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXX. ...

XXXI. UMA, Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, **quedando prohibido usarla como referencia para el cálculo de pensiones, jubilaciones, créditos para la vivienda y prestaciones laborales, debiendo hacerse en pesos.**

...

Artículo 20. Cuando no se hubieren hecho a los Trabajadores o Pensionados los Descuentos procedentes conforme a esta Ley, el Instituto mandará descontar hasta un **veinte** por ciento del sueldo **básico** o Pensión mientras el adeudo no esté cubierto. En caso de que la omisión sea atribuible al Trabajador o Pensionado, se le mandará descontar hasta un cincuenta por ciento del sueldo, **privilegiando en todo momento la capacidad de pago del acreditado.**

...

Se deroga

...

...

...

Artículo 20 Bis. En los créditos de vivienda la persona trabajadora podrá reestructurar en pesos el adeudo a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

I. a III. ...

Artículo 165. Cuando un Trabajador tenga adeudo con el Fondo de préstamos y solicite licencia sin goce de sueldo, renuncie o sea separado de la Dependencia o Entidad, deberá cubrir en un plazo no mayor de noventa días, el monto total de su adeudo, **quedando a salvo el derecho a obtener la prórroga a que se refiere el artículo 183 de la presente Ley.** En su caso, la Dependencia o Entidad retendrá al acreditado el monto total del saldo insoluto de los pagos por finiquito laboral a que tenga derecho el Trabajador. De persistir algún adeudo, el Instituto realizará las gestiones administrativas y legales conducentes para recuperarlo, **sin incurrir en cobranza extrajudicial ilegal, descrita en el artículo 284 Bis del Código Penal Federal.** Transcurrido un año desde la separación del acreditado y habiéndose agotado las gestiones administrativas de cobranza, el adeudo del capital e intereses correspondientes se cancelarán contra la Reserva de garantía de créditos otorgados en los términos que se establezca en los lineamientos y políticas de administración de la cartera que para el efecto emita el Instituto. En caso de que el Trabajador reingrese al régimen de la presente Ley, el Instituto ordenará el Descuento del adeudo actualizado para resarcir a la Reserva de garantía.

Artículo 167. ...

...

...

El Instituto podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, Entidades Federativas y municipios, según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda. Asimismo, para el ejercicio de las funciones del Fondo de la Vivienda se podrá contratar servicios, **sin que causen detrimento a los acreditados, y bajo la supervisión permanente de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.**

Artículo 174. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Proponer a la Junta Directiva, el programa de constitución de Reservas, las reglas para el otorgamiento de créditos, el programa de inversión de los recursos de vivienda, **hacer las observaciones necesarias respecto a los Acuerdos de la Junta Directiva con relación a los Programas sobre créditos hipotecarios, velando en todo momento por la seguridad social y bienestar de trabajador, y presentando a los trabajadores cada 2 años, un informe detallado de las acciones en favor del ejercicio y disminución justo de sus adeudos en consideración al pago de su crédito y**

V. ...

Artículo 175. El Vocal Ejecutivo tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

I. ...

II. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva, relacionados con el Fondo de la Vivienda; **siempre y cuando no contravengan lo establecido en esta Ley.**

III. a IX. ...

Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora reciba crédito para vivienda, **de** alguno de los conceptos a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley.

Durante la vigencia del crédito concedido a la persona trabajadora, las Aportaciones a que se refiere esta Sección a su favor se aplicarán **en pesos e irán directo al capital**, a cargo de la propia persona trabajadora.

La persona trabajadora que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo destinado para vivienda, podrá utilizar como pago inicial para la construcción o adquisición, el saldo de su Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Asimismo, las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo **insoluto, sobre el monto del crédito otorgado.**

El Fondo de la Vivienda podrá otorgar créditos a las personas trabajadoras en cofinanciamiento con entidades financieras o con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en

cuyo caso, la persona trabajadora también podrá utilizar los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda como pago inicial. Las Aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el **total** del crédito que haya otorgado el Fondo de la Vivienda.

...

En el caso de que la persona trabajadora obtenga crédito de alguna entidad financiera en términos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior o de que la persona trabajadora obtenga crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Fondo de la Vivienda no pueda otorgar crédito, la persona trabajadora tendrá derecho a que durante la vigencia de dicho crédito, las subsecuentes aportaciones a su favor se apliquen a reducir el **monto inicial del crédito otorgado** a cargo de la propia persona trabajadora y a favor de la entidad financiera de que se trate o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo 178. La persona trabajadora tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, **debiendo ser** en pesos, **quedando establecido así** en el contrato respectivo. **El Instituto deberá entregar al trabajador, una tabla de amortización de pagos fijos, a fin de dar certeza de los pagos. Con independencia de las obligaciones que al respecto tienen las Dependencias, Entidades o el propio Instituto.**

...

Artículo 179. ...

La Junta Directiva expedirá las reglas operativas conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere el párrafo anterior, **sin contravenir lo establecido en la presente Ley.**

...

Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:

I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de las personas trabajadoras, **asegurándose de no incurrir en demasías**

II. Los métodos para el registro de las solicitudes de crédito de las personas trabajadoras o pensionadas que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, a su otorgamiento, y

III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar **los créditos en pesos**, con base en las previsiones presupuestales del Fondo para la Vivienda, garantizando su viabilidad financiera a largo plazo, sin que ello implique ampliaciones líquidas o recursos adicionales.

Artículo 185. ...

...

Dicha tasa deberá ser menor al promedio cobrado por la banca comercial para créditos hipotecarios, **no debiendo rebasar el 6% anual y respetando en todo momento la tasa pactada en el contrato.**

...

...

La aplicación de las aportaciones subsecuentes al otorgamiento del crédito, que realice la persona trabajadora o pensionada al crédito, será pactada en el mismo instrumento. **Brindando al trabajador la oportunidad de realizar pagos anticipados, que se destinen directo a capital, sin penalización alguna, aun cuando no esté establecido en el contrato, con base en el principio pro persona, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, mismo que no podrá exceder de treinta años, **ni deberá exceder el pago de dos veces el monto del crédito otorgado.**

Transcurrido **el plazo establecido en el contrato**, a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el Instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberará el saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos **atribuible al trabajador**, o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.

Artículo 190. ...

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores estará facultada para **regularizar y** supervisar las operaciones **monetarias de los créditos, así como** la contabilidad **e inversión de dichos recursos, realizando auditorías anuales** al Fondo de la Vivienda, **y a la Subcuenta de Vivienda**, contando para ello con las mismas facultades de dicha comisión respecto de las instituciones de banca de desarrollo, incluida la de establecer reglas prudenciales a las que deberá sujetarse el Fondo de la Vivienda **y la Comisión de vigilancia, por lo que el control y responsabilidad serán compartidas.**

El gobierno federal, por conducto de Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública supervisara las operaciones.

Artículo 214. Corresponde a la Junta Directiva:

I. a VIII. ...

IX. Dictar los acuerdos y resoluciones a que se refiere el artículo 219 de esta Ley, **sin contravenir lo establecido en la misma, mayormente tratándose de beneficios para las y los trabajadores al servicio del Estado;**

X. a XX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La desindexación del crédito de la Unidad de Medida y Actualización para convertirlo a pesos, deberá aplicar a todos los créditos, vigentes y nuevos. Debiendo desvincular las jubilaciones y pensiones de la UMA y detener las actualizaciones de los créditos.

Tercero. Los créditos vigentes deberán reestructurarse en pesos y a una tasa de interés anual fija del 5% sobre el saldo que resulte de la sumatoria de todos sus pagos o descuentos realizados, así como entregar una tabla de amortización de pagos fijos e invariables.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier Acuerdo de la Junta Directiva que contravenga las disposiciones de este Ordenamiento. Sobre la presente reforma y sobre el texto vigente.

Quinto. Los Congresos locales propiciarán las reformas necesarias para homologar sus ordenamientos a la presente Ley.

Sexto. Por lo que se refiere a la fracción III del artículo 180, todos aquellos créditos de vivienda anteriores al decreto de 2007 y 2017 deberán también establecerse en pesos, a fin de evitar un trato discriminatorio de esta Ley.

Zacatecas, Zacatecas, septiembre de 2024.

Atentamente

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada **GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable LXV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El Estado concentra su ejercicio en la protección y defensa de los derechos de todos sus integrantes. La composición plural de sus elementos le exige contar con normas y acciones acordes a las demandas y necesidades de cada sujeto, sector u organización.

SEGUNDO. Dentro de nuestra sociedad se presentan acciones que afectan con mayor facilidad e impacto los derechos de mujeres, por lo que es ineludible promover las acciones para prevenir y sancionar estas conductas.

TERCERO. Las Naciones Unidas definen la **violencia contra la mujer** como *"todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*. En el mismo sentido señala que la **violencia de pareja** se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual, económico, patrimonial o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control de abuso económico y financiero.

CUARTO. La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta y en todos los estratos sociales. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad para cerrar la brecha de género. La magnitud de este impacto de violencia de género, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa y tiene diversas connotaciones que aún no han sido visibilizadas como la violencia económica y patrimonial. La ONU señala que, la violencia económica contra la mujer es una forma de violencia de género “a menudo oculta y no controlada, que puede ser tan perjudicial como la física, atrapando a mujeres y niñas en un ciclo de denigración y desigualdad”.

QUINTO. En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, junto con el Código Penal, la propia Constitución y las leyes locales, son las encargadas de tipificar, y obligar a las autoridades a los temas relacionados con la violencia contra las mujeres en sus diferentes formas. La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*, en su artículo 6, fracción IV, define la violencia económica como: **“toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”**.

SEXTO. La violencia económica usualmente se reproduce en el ámbito familiar, siendo una forma de control en contra de las mujeres, se muestra a través de la agresión producida por la persona que ostenta el dominio económico, la manipulación para gestionar los gastos o la privación de recursos, lo que induce al aislamiento y la angustia por la satisfacción de las necesidades personales y/o familiares.

SÉPTIMO. La **violencia económica** puede pasar desapercibida debido a que no deja un rastro tan evidente como las agresiones físicas, pero tiene cifras alarmantes: **en Zacatecas, la Violencia Económica contra las mujeres tiene una prevaencia de 22% respecto de otros tipos de violencia en su contra.** De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (**Endireh**), que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía cada cinco años, a nivel nacional el **16% de las mujeres mexicanas** sufren violencia económica en algún momento de sus vidas. Sin embargo, a menudo pasa desapercibida debido a su naturaleza sutil y sus efectos insidiosos; podemos observar que estamos muy por encima de la media nacional respecto al presente tipo de abuso contra la mujer.

OCTAVO. En estricto sentido **la violencia económica** es la madre de todas las violencias y de las agresiones contra las mujeres, “son todos los actos y comportamientos que tiene el agresor de manera intencional para tener el control de los ingresos y los recursos financieros, generando una situación de dependencia económica de la mujer y sus hijos e hijas”. Esta violencia se expresa y se visibiliza de las siguientes formas:

- *Restringir el acceso al mercado laboral:* cuando el agresor no le permite trabajar fuera del hogar para generar sus propios ingresos o si la mujer consigue un trabajo, le dificulta la conciliación con el cuidado de menores o personas dependientes, acosa y/o amenaza constantemente para que lo abandone o la despidan.
- *Poner barreras a la formación y a la mejora de las condiciones de trabajo.*
- *Limitar el acceso a los recursos económicos:* cuando el agresor deja el dinero exacto para el gasto diario o en el caso que la mujer trabaje, es quien administra todo el dinero, controlando en qué y cómo se gasta, pudiendo, por ejemplo, negarse a que ella tenga su propia cuenta bancaria, que envíe dinero a su familia o exigiendo incluso los justificantes de la compra.
- *Excluir a la mujer de la economía familiar:* negando la *participación en las decisiones del hogar*. Muchas veces la mujer no puede realizar las compras de forma independiente; o en otras ocasiones, se han realizado compras sin su consentimiento, provocando el incremento de sus deudas. Es el agresor quien determina el uso y la distribución del dinero.
- *Utilizar los recursos económicos como instrumento de amenaza*, por ejemplo, cuando no deja dinero para la alimentación diaria para ella y sus propios hijos o hijas, incrementando la violencia de las acciones progresivamente.

Tras la separación, se continúa con las agresiones y no cumple con las responsabilidades económicas, por ejemplo, el impago de la pensión de alimentos.

NOVENO. En conclusión a lo anteriormente expuesto, **la violencia económica** es una forma de violencia doméstica. Tanto la retención de dinero, el robo de dinero, así como el restringirle el uso de los recursos económicos son ejemplos **de abuso económico**. El abuso económico es utilizado frecuentemente como un mecanismo de control, formando parte de un patrón de abuso doméstico, que también puede incluir abuso verbal, emocional, físico y sexual. El abuso físico puede incluir amenazas o intentos de asesinar al cónyuge. Por las restricciones en el acceso de la víctima a recursos económicos, la víctima tiene limitados recursos para salir de la relación violenta. Existen diversas maneras de administrar el abuso económico: asegurar que tienes un acceso seguro a importantes documentos personales y financieros, asegurar que tus actividades investigadoras no son fáciles de encontrar y, si crees que vas a abandonar la relación, prepáralo con tiempo.

DÉCIMO. Para mitigar la violencia económica se requiere de implementar medidas políticas que protejan e impulsen los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Es decir, acceso a empleos decentes, y que incluya salarios justos, igualitarios y equitativos para trabajos que tengan el mismo valor. Educación de calidad que defienda los derechos humanos, la igualdad de género y el respeto y que promuevan la educación financiera y la inclusión financiera en el ámbito laboral.

El empoderamiento económico de las mujeres, puede ser una herramienta para eliminar la violencia económica, ya que la falta de autonomía económica de las mujeres es un factor que perpetúa la violencia, la pobreza y la discriminación en su contra. El empoderamiento económico es la capacidad de tomar decisiones que impliquen el control y la asignación de recursos financieros y de actuar en consecuencia. Para alcanzar el empoderamiento económico de las mujeres, es necesario que se creen oportunidades de empleo digno y de calidad que garanticen que el trabajo proporciona a las mujeres ingresos que les permitan salir de la pobreza y aumentar su poder de decisión en otros ámbitos de su vida, pero sobre todo, es vital que impulsemos iniciativas de ley para lograr la igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 9 fracción IV y el artículo 11 de Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia Para El Estado de Zacatecas; quedando de la siguiente manera:

Artículo 9

Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

(I-III...)

IV. Violencia Económica. **Es cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que implique control financiero afectando el empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres y que constituya un abuso económico y financiero con situación de violencia hacia la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y el acceso del control a estos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considera como tal el incumplimiento de la obligación alimentaria.**

V-X (...)

Artículo 11

Violencia Familiar

La violencia familiar es cualquier acto u omisión de agresión o discriminación intencional, dirigido a dominar, controlar, limitar, humillar, acosar o excluir de manera física, verbal, psicológica, sexual, económica o patrimonial, a las mujeres, independientemente de la cantidad o continuidad de dichas conductas, dentro o fuera del domicilio familiar o conyugal. Se ejerce por las personas que tienen o han tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; matrimonio, concubinato, o bien, que tengan o hayan tenido alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

En referencia a la violencia económica y patrimonial, que se constituye como abuso económico y financiero se sancionará de acuerdo a lo equiparable a los delitos contra las personas en su patrimonio que establece el Código Penal para el Estado de Zacatecas y se juzgará con perspectiva de género.

Sin perjuicio de lo anterior y tratándose de violencia vicaria se estará a lo que establece esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacateas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

ZACATECAS, ZACATECAS A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ATENATAMENTE

DIPUTADA. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS